



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
de Tirajana

**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

**DON LUIS ALFONSO MANERO TORRES, SECRETARIO GENERAL DEL  
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.**

**CERTIFICA.-** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de noviembre de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3  
Y 91.4 DEL R.O.F.**

**1.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE  
EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) PARA LA REALIZACIÓN DE  
PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS (CURRICULARES  
/EXTRACURRICULARES) POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA UNED.  
ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria quien explica las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe emitido por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Organización, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Existe un compromiso adquirido entre esta Institución y la Universidad Nacional de Educación a Distancia de contribuir a la formación integral de los estudiantes y las estudiantes de la UNED para que puedan complementar la formación con la realización de prácticas académicas externas curriculares.*

*Como es sabido estamos a mediados de noviembre, retrasar la firma del convenio supondría a su vez trasladar el inicio de las prácticas de los estudiantes. En ciertos estudios el número de prácticas es tan elevado que podría imposibilitar su finalización a tiempo, en periodo lectivo. Retrasar la firma también podría suponer que los estudiantes tuvieran que compatibilizar el ejercicio de las prácticas externas con la elaboración del Trabajo Final de Carrera. De ahí, que sea necesario que las prácticas comiencen cuanto antes, evitando un perjuicio a los estudiantes.*

*Este Ayuntamiento ha asumido un compromiso con la Uned y por ende con los estudiantes que de ella depende, y que a día de hoy esperan por la firma de este convenio, para poder comenzar y organizarse.*

*Por lo que, posponer la firma del convenio podría suponer un perjuicio para muchos estudiantes entre los que además podrían encontrarse vecinos de nuestro municipio, y no siendo en ningún caso, ésta una situación que pretenda el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, es por lo que se justifica la urgencia de elevar a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local el Convenio de cooperación educativa entre la universidad nacional de educación a distancia y Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para prácticas académicas externas curriculares en enseñanzas oficiales de grado y máster universitario”.*

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las



disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (6 votos a favor).

A continuación, se expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Visto el Informe Jurídico obrante al expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“En relación al expediente administrativo tramitado por la Concejalía de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, sobre la suscripción por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA”**, se emite el siguiente*

### **INFORME JURÍDICO**

#### **DATOS PREVIOS:**

**PRIMERO:** *Consta en el expediente administrativo remitido sin foliar ni indexar, la siguiente documentación:*

- *Informe Propuesta de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización de fecha 28 de octubre de 2024*
- *Borrador del “CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA “*

#### **ANTECEDENTES**

**ÚNICO.-** *Se informa por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización que para cooperar con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en la realización de prácticas académicas externas de sus alumnos, es necesaria la suscripción del convenio a informar.*

*A la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo, se emite el presente informe jurídico.*

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- *Constitución Española BOE 311 de 29 de diciembre de 1978*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *Ley 7/2015 de 1 de abril, de Municipios de Canarias*
- *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las*





**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

*Administraciones Públicas*

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- **Real Decreto 592/2014, de 11 de julio , por el que se regulan las práctica académicas externas de los estudiantes universitarios**
- *Restante normativa de general y congruente aplicación.*

**SEGUNDA.-** *En el artículo 27 de la Constitución (CE) se prevé la colaboración de los poderes públicos con la educación, garantizando que pueda desarrollarse en condiciones de igualdad y dentro de la autonomía de la que gozan las Universidades.*

*La intervención pública se puede canalizar a través de múltiples formas, pudiendo ser una de ellas, el objeto de este convenio de cooperación con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.*

**TERCERA.-** *El presente convenio de cooperación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de la firma del mismo, quedando prorrogado tácitamente por periodos de la misma duración, salvo denuncia de cualquiera de las Partes con tres (3) meses de antelación a la finalización de la vigencia inicial o a la de cualquiera de sus posibles prórrogas.*

*El Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en base a lo establecido en el artículo 6.1 de la misma.*

*El presente convenio exonera al Ayuntamiento de cualquier obligación propia de una relación laboral, ni su contenido dará lugar a la sustitución de la prestación laboral de puestos de trabajo.*

*Para la realización de prácticas en este Ayuntamiento sería preciso contar con un tutor, responsable de cada estudiante, de la valoración de su estancia y de la emisión de un informe final que evaluará el grado de aprovechamiento de las prácticas. Esta labor debe ser de carácter voluntario y sin derecho a percepción de complemento salarial alguno, ya que no se encuentra previsto en los presupuestos municipales, ni en la RPT.*

*Al tener naturaleza administrativa, interadministrativa, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de una Comisión de Seguimiento, no prevista expresamente en el Convenio.*

**CUARTA.- En cuanto a la fiscalización previa.**

*El precitado Convenio no supone aportación económica por parte del Ayuntamiento, como indica la Jefa de Servicio de RRHH y Organización, más allá de los costes de los servicios generales que participan en su tramitación y ejecución, con las observaciones realizadas en el punto anterior respecto a las bolsas de estudio y los tutores, por lo que a juicio de este Letrado no resulta necesario someter el expediente a fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL en relación con el artículo 174 del mismo texto.*

**QUINTA.- Órgano competente para la adopción del acuerdo.**



Respecto de la competencia para la aprobación del correspondiente acuerdo de adhesión ha de estar al contenido del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 04 de julio de 2023, por el que se delegaron en la Junta de Gobierno Local atribuciones del citado órgano, concretamente en su punto primero:

“Apartado l) La aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o Entidades de Derecho Privado que no impliquen obligaciones económicas para este Ayuntamiento; o que implicando tales obligaciones económicas, puedan financiarse con cargo a consignaciones presupuestarias.  
(...)

Apartado o) La realización de solicitudes y/o aceptación de ayudas o subvenciones y, en general, solicitudes de toda índole, a otras Administraciones Públicas y Entidades, que no supongan aportación económica por parte del Ayuntamiento o, en caso de suponerla, exista consignación global suficiente en el Presupuesto Municipal para afrontarla, en caso de que la competencia sea del Pleno.”

Por tanto, el órgano competente para la aprobación del correspondiente convenio es la Junta de Gobierno Local, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 04 de julio de 2023.

En definitiva, visto el expediente y conforme a lo señalado en el cuerpo del presente informe con las observaciones anotadas, la aprobación por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA”**, se considera ajustada a Derecho, por lo que se informa favorablemente su firma, sin necesidad de fiscalización previa por parte de la Intervención General.

Es todo cuanto esta Letrada tiene que informar conforme a su leal saber y entender y que somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Vista la propuesta suscrita por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

#### **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**ASUNTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**

#### **I.- ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** Se establece la necesidad de llevar a cabo un Convenio de Cooperación educativa entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), con CIF nº Q2818016D, y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la realización de prácticas académicas externas, que constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

*mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento, ello al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.*

**II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local. (TRRL)
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias. (LMC)
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

**SEGUNDO.-** En el artículo 27 de la Constitución (CE) se prevé la colaboración de los poderes públicos con la educación, garantizando que pueda desarrollarse en condiciones de igualdad y dentro de la autonomía de la que gozan las Universidades. La intervención pública se puede canalizar a través de múltiples formas, pudiendo ser una de ellas, el objeto de este convenio de cooperación con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**TERCERO.-** El artículo 3, letra k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación y relaciones los principios de cooperación, colaboración y coordinación.

Asimismo, el capítulo VI del Título Preliminar de la referida Ley 40/2015, relativo a los Convenios, dispone en su artículo 48:

*“1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.  
(...)”*

*3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

**CUARTO.-** El objeto del citado Convenio es establecer un programa de prácticas académicas externas (curriculares/extracurriculares) de cualquier enseñanza, tanto oficial como propia, impartida por la UNED, según condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo asociado a la estancia.

El Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa quedando **excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en base a lo establecido en el artículo 6.1 de la misma.



*El convenio exonera al Ayuntamiento de cualquier obligación propia de una relación laboral, ni su contenido dará lugar a la sustitución de la prestación laboral de puestos de trabajo.*

*Para la realización de prácticas en este Ayuntamiento sería preciso contar con un tutor, responsable de cada estudiante, de la valoración de su estancia y de la emisión de un informe final que evaluará el grado de aprovechamiento de las prácticas. Esta labor debe ser de carácter voluntario y sin derecho a percepción de complemento salarial alguno, ya que no se encuentra previsto en los presupuestos municipales, ni en la RPT.*

*Al tener naturaleza administrativa, interadministrativa, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de una Comisión de Seguimiento, no prevista expresamente en el Convenio.*

**QUINTO.-** *El citado convenio de cooperación tiene una **vigencia de dos (2) años** a partir de la firma del mismo, quedando prorrogado tácitamente por periodos de la misma duración, salvo denuncia de cualquiera de las Partes con tres (3) meses de antelación a la finalización de la vigencia inicial o a la de cualquiera de sus posibles prórrogas.*

**SEXTO.-** *La propuesta de Convenio de cooperación que se somete a aprobación **no supondrán en modo alguno gasto para el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**, mientras que por el contrario se atiende al objetivo principal consistente en que, los estudiantes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) puedan aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.*

**SÉPTIMO.-** *Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización **no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral**, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.*

**OCTAVO.-** *La eventualidad de accidente que pudiera afectar al/a la alumno/a será cubierta por el Seguro Escolar del mismo y por una póliza de seguros adicional que a tales efectos contratará la UNED. Además, **la UNED suscribirá una póliza de responsabilidad civil que cubrirá los riesgos que como consecuencia de la actividad del/de la estudiante dentro del Centro de colaborador pudiera derivarse.***

**NOVENO.-** *Por lo que se refiere a la competencia para la aprobación y suscripción del Convenio, la competencia para llevar a cabo la aprobación de los Convenios de Colaboración en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, está atribuida a **la Junta de Gobierno Local, por Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el 04 de julio de 2023, relativo a las facultades que se encomiendan por el Pleno a la Junta de Gobierno Local.***

**DÉCIMO.-** *En cuanto a la fiscalización previa, el precitado Convenio no supone aportación económica por parte del Ayuntamiento, más allá de los costes de los servicios generales que participan en su tramitación y ejecución, por lo que no resulta necesario someter el expediente a fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 174 del mismo texto.*

#### TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** *Aprobación del Convenio de Cooperación Educativa entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Universidad NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA*



## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
de Tirajana

### **SECRETARÍA GENERAL LAMT/RAC**

(UNED), CIF nº Q2818016D, para la realización de prácticas académicas externas (curriculares /extracurriculares) por parte de Estudiantes de la UNED el cual se adjunta como a la propuesta.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tan ampliamente como en derecho proceda, para que dicte las resoluciones pertinentes y realice cuantos trámites, gestiones y firmas de documentos sean precisos, en orden a la plena efectividad del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Librar certificación del Acuerdo que se adopte y proceder a la inscripción de su contenido en el Registro de Convenios del Ayuntamiento, a los oportunos efectos.

**CUARTO.-** Practicar las oportunas notificaciones”.

Visto el Convenio de Cooperación Educativa entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), para la realización de prácticas académicas externas (curriculares /extracurriculares) por parte de Estudiantes de la UNED, obrante al expediente y que se tiene por reproducido.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes (6 votos a favor), mayoría absoluta legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobación del Convenio de Cooperación Educativa entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), CIF nº Q2818016D, para la realización de prácticas académicas externas (curriculares /extracurriculares) por parte de Estudiantes de la UNED, que se inserta como Anexo.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tan ampliamente como en derecho proceda, para que dicte las resoluciones pertinentes y realice cuantos trámites, gestiones y firmas de documentos sean precisos, en orden a la plena efectividad del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Librar certificación del Acuerdo que se adopte y proceder a la inscripción de su contenido en el Registro de Convenios del Ayuntamiento, a los oportunos efectos.

**CUARTO.-** Practicar las oportunas notificaciones.

### **ANEXO**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA<sup>1</sup> Y AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES EN ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO**

### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE** D. Juan José Rodríguez Guerra, en calidad de Director del Centro de Gran Canaria de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con CIF Q2818016D,



cargo para el que fue nombrado por Resolución rectoral de 13 noviembre de 2015, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución del Rectorado de 17 de enero de 2024 (BOE de 9 de febrero).

**DE OTRA** D. Francisco José García López, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con CIF nº P3502300A y domicilio social en Avenida de las Tirajanas 151.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las entidades que representan

### **EXPONEN**

Que, con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes y las estudiantes de la UNED, y al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, demás normativa vigente y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, (BOE 233, de 29 de septiembre) por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

### **ACUERDAN**

Suscribir este Convenio de Cooperación Educativa que se registrá por las siguientes

### **CLAÚSULAS**

#### **PRIMERA: Objeto del convenio**

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes y las estudiantes de la UNED, con matrícula en enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario, puedan complementar la formación con la realización de prácticas académicas externas curriculares.

#### **SEGUNDA: Proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar por el o la estudiante**

Una vez firmado el presente Convenio, las partes firmarán un proyecto formativo consensuado con el estudiante y la estudiante en el que al menos se contemplarán los siguientes elementos:

- Objetivos de las prácticas.
- Contenidos y actividades a desarrollar.
- Planificación temporal: horas y fechas de estancia del o de la estudiante.
- Supuestos de renuncia anticipada de las prácticas por parte del estudiante.

#### **TERCERA: Compromisos de las partes**

La realización de prácticas de formación al amparo del presente Convenio determinará, a partir del 1 de enero de 2024, la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los



## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgtro : 01350228



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
de Tirajana

### **SECRETARÍA GENERAL LAMT/RAC**

estudiantes y las estudiantes que las realicen en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésimo-segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La acción protectora será la relativa al régimen de Seguridad Social aplicable y el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la Universidad, que asumirá a estos efectos la condición de empresario". Estos gastos se imputarán a la partida presupuestaria: 18CL00 322C 160.00. Asimismo, la cobertura de la responsabilidad civil en los términos del artículo 7.2 d) del RD 592/2014 serán asumidos por la misma entidad.

#### **CUARTA: Selección de los estudiantes y las estudiantes**

La selección de los estudiantes y las estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UNED, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

#### **QUINTA: Formación y evaluación**

##### Formación

La entidad firmante y, en su caso, cada una de las entidades colaboradoras dependientes a las que los estudiantes y las estudiantes acudan a realizar las prácticas designarán un tutor o tutora de prácticas (profesional de la entidad colaboradora).

Si el estudiante o la estudiante está cursando enseñanzas de Grado (o equivalente de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) la UNED, a través de su centro asociado, designará un profesor tutor o una profesora tutora. Si las prácticas están incluidas en un Máster Universitario, la UNED designará, a través de la Comisión de Coordinación del Título de Máster, un profesor o una profesora responsable de Prácticas del Título. Cada uno/a de ellos/as serán los/las encargados/as del seguimiento y control de la formación de los estudiantes y las estudiantes durante su periodo de prácticas. Asimismo, serán los/las encargados/as de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de "Tutor o Tutora de prácticas" a los/las profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. La UNED podrá establecer las compensaciones que considere oportunas por la realización de dicha función. Asimismo, los tutores y las tutoras de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, podrán acogerse a los beneficios recogidos en la resolución del Consejo de Gobierno del 27 febrero del 2008, cuyo periodo de aplicación fue modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno, el 27 de junio de 2017.

##### Evaluación

El tutor y la tutora de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el estudiante o la estudiante durante el periodo de prácticas, con el fin de que se incorpore, en los términos establecidos y junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del equipo docente de Prácticas.



## **SEXTA: Régimen de permisos y requisitos de las prácticas**

*El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la UNED.*

*La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las Prácticas de la Titulación que esté cursando el estudiante o la estudiante.*

## **SÉPTIMA: Rescisión anticipada de las prácticas por parte de la entidad**

*El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes y las estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.*

## **OCTAVA: Derechos y deberes de los estudiantes y las estudiantes**

*Los establecidos por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes y las estudiantes universitarios, normativa vigente y además de los establecidos de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora (Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana) y la UNED.*

*Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes y las estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.*

*De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, por la que se establecen medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se compromete a adoptar las medidas de acción positiva necesarias orientadas a establecer procesos de selección no discriminatorios con las personas con discapacidad.*

*En el caso de que el estudiante o la estudiante seleccionada presente algún tipo de discapacidad, la entidad se compromete a facilitar su incorporación al puesto, realizando las adaptaciones precisas con los apoyos y medios técnicos necesarios.*

*La entidad podrá solicitar, para el cumplimiento de esta cláusula, el asesoramiento del Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad de la UNED (UNIDIS).*

*El estudiante o la estudiante podrá renunciar a la continuidad de sus prácticas en los términos establecidos en su proyecto formativo.*

## **NOVENA- Medidas contra situaciones de acoso**

*Las partes acuerdan que, para abordar las posibles situaciones de acoso de que pueda ser objeto el estudiantado, se aplicará el procedimiento específico de la entidad colaboradora en la que el estudiante o la estudiante esté realizando la práctica. De no existir será de aplicación el de la Universidad, adquiriendo ambas partes el compromiso de ponerlo en marcha, colaborar y garantizar en todo caso la intervención de todas las partes.*

## **DÉCIMA: Naturaleza del convenio**

*De acuerdo con el art. 6.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017 (BOE 9 de noviembre) este convenio de colaboración tiene*





## **SECRETARÍA GENERAL LAMT/RAC**

*naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de dicha Ley, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.*

*Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.*

### **UNDÉCIMA: Protección de Datos de Carácter Personal**

*Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD).*

*De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.*

*La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.*

*Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.*

*Se podrán ejercitar los **derechos** de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento:*

- ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid ([www.uned.es/dpi](http://www.uned.es/dpi))
- ante AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA en la siguiente dirección: Avda. de las Tirajanas nº 151, 35110, Vecindario. Contacto Delegado de Protección de Datos: [DPO@santaluciagc.com](mailto:DPO@santaluciagc.com)

### **1) Datos personales de los estudiantes y las estudiantes que realizarán prácticas**

*Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente Convenio es necesario que la entidad colaboradora trate datos de carácter personal de los estudiantes y las estudiantes participantes como responsable de dichos tratamientos.*



*La entidad colaboradora tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los estudiantes y las estudiantes comunicados por la UNED, ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este Convenio.*

*Con ocasión de la finalización de la realización de la práctica, la entidad colaboradora se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Universidad, los datos del informe académico del tutor o tutora a que se refiere el art. 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los y las estudiantes universitarios, de modo que se impida su tratamiento para una finalidad distinta de la prevista en el propio Real Decreto, y a su destrucción transcurridos tres años.*

*La Universidad se compromete a informar a los estudiantes y las estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a la entidad colaboradora, sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por la entidad colaboradora en los términos que se detallan en el proyecto formativo.*

## **2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto**

*Las partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos personales de las personas arriba firmantes y de las personas de contacto de ambas entidades (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico, funciones desempeñadas, etc.), con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes. Los datos serán conservados como mínimo hasta la finalización del convenio y, más allá de su extinción, si existiera un interés mutuo por ambas partes en mantener futuras relaciones profesionales y/o comerciales. La base de legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de la relación contractual. Las partes se informan que no cederán los datos de las personas arriba firmantes y de contacto, salvo que medie consentimiento expreso o en cumplimiento de una obligación legal. En cualquier momento, las partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación u oposición a su tratamiento, así como a obtener información clara y transparente sobre el tratamiento de sus datos, enviando un escrito acompañado de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, a la dirección postal del encabezamiento o a un correo electrónico que se hayan facilitado de común acuerdo. Asimismo, las partes tienen el derecho a retirar el consentimiento para cualquier finalidad específica, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.*

*Si alguna de las partes, considera que los datos no son tratados correctamente por la otra parte o que las solicitudes de ejercicio de derechos no han sido atendidas correctamente, tiene el derecho a presentar una reclamación a la autoridad de protección de datos que corresponda, siendo la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) la indicada en el territorio nacional, [www.agpd.es](http://www.agpd.es)*

## **DUODECIMA: Comunicación y Comisión Mixta de Seguimiento del convenio**

*I.- Las partes establecen como medio de comunicación preferente para cualquier materia relacionada con el desarrollo y aplicación del presente Convenio el correo electrónico.*

*A tal efecto se designan las direcciones de correo electrónico para tales comunicaciones:*

*UNED: [secretaria@las-palmas.uned.es](mailto:secretaria@las-palmas.uned.es)*



## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
de Tirajana

### **SECRETARÍA GENERAL LAMT/RAC**

*II.- Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta que tendrá como fines la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.*

*La Comisión Mixta se regulará, en lo no previsto en el presente Convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportuno, con derecho a voz, pero sin voto.*

*Las dudas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos en la aplicación del presente Convenio, se resolverán en el seno de la Comisión Mixta.*

### **DECIMOTERCERA: Vigencia, prórrogas, modificación y extinción del convenio**

*I.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración de 4 años, prorrogable expresamente por las partes por un período de 4 años adicionales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.*

*No obstante, podrá ser resuelto de forma inmediata en el caso de que se produzca una modificación legislativa que afecte o amplie las obligaciones asumidas por las partes conforme a la cláusula tercera.*

*II.- La extinción deberá ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Artículo 10 del Reglamento para la elaboración y tramitación de los protocolos generales de actuación y de los convenios a suscribir por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de julio de 2023, y comunicarse por escrito.*

*En caso de resolución del Convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo. Si en el momento de la resolución algún/alguna estudiante de la Universidad se encontrase realizando prácticas en la entidad colaboradora, el Convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.*

*Los responsables y las responsables, los tutores y las tutoras de la práctica de ambas entidades continuarán en funciones y serán los encargados y las encargadas de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del Convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.*

*III.- Este Convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.*

*IV.- El presente Convenio deja sin efecto los Convenios de prácticas suscritos con anterioridad con el mismo objeto entre la Universidad y la entidad colaboradora.*



Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

En....., a fecha de firma electrónica

POR LA UNED

POR AYTO. SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

EL RECTOR, P.D.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

Resolución del Rectorado de 17 de enero de 2023 (BOE de 30 de enero). Vicerrector/a, Decano/a, Director/a de Escuela, Director/a de Centro Asociado

Fdo.:

Fdo.: D.

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente y conforme a las previsiones del Art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Santa Lucía de Tirajana, a la fecha de firma electrónica.

**Vº Bº**  
**El Alcalde Presidente**

**Fdo. Francisco José García López**

